

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO EL DIA  
DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**

En Borox, a Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno en sesión convocada con carácter de extraordinario, en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Borox, compareciendo los Señores Concejales que seguidamente se citan, asistidos por la Secretaria-Acctal del Ayuntamiento D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Heras Toledo, que certifica:

**Asistentes:**

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

**SRES/SRAS TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Jaime Martín Muñoz.

D<sup>a</sup> María Rosa del Pozo García.

D<sup>a</sup> María Cristina López Blanco.

**SRES/AS CONCEJALES ASISTENTES:**

D. Carlos Hermida García

D. Israel Reyes Soto.

D. Ángel Sáez Sánchez.

D. Alejandro Sánchez Manzanero.

D<sup>a</sup>. María Salud Huete González.

D. Armando Martín Blanco

D<sup>a</sup>. Patricia García Mateo

**SECRETARIA-ACCTAL:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Heras Toledo.

Abierta la sesión por la Presidencia a las Veinte Horas y Cuarenta Minutos, una vez comprobada por la Secretaria-Acctal la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que se relacionan.

**PRIMERO.- DACIÓN, CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE LA MISMA ÁREA DE GASTO, EXPEDIENTE 1/2017.-**


La Presidencia da cuenta de la siguiente modificación presupuestaria, vista ya en Comisión Informativa.

Apreciada de la necesidad de incrementar diversas partidas correspondientes al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, debido a la subida salarial en los presupuestos generales del estado para 2.017 del 1% a todo el personal,

A la vista del informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de Noviembre de 2.017.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 40 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Esta Alcaldía aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, mediante Transferencias de Crédito entre partidas del mismo grupo de función, con el siguiente desglose:



PARTIDA	DENOMINACION	AUMENTO	DISMINUCION
92012001	Sueldos del Grupo A2	150 €	
92012003	Sueldos del Grupo C1	820 €	
92012006	Trienios	820 €	
92012100	Complemento de Destino	750 €	
92012101	Complemento Especifico	1.460 €	
92012000	Sueldos del Grupo A1		4.000 €
<b>TOTALES</b>		<b>4.000 €</b>	<b>4.000 €</b>

**SEGUNDO.- DACIÓN, CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE LA MISMA AREA DE GASTO, EXPEDIENTE 2/2.017.-**

La Presidencia da cuenta de la siguiente modificación presupuestaria, vista ya en Comisión Informativa.

Apreciada de la necesidad de incrementar diversas partidas correspondientes al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, debido a la subida salarial en los presupuestos generales del estado para 2.017 del 1% a todo el personal,

A la vista del informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de Noviembre de 2.017.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 40 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Esta Alcaldía aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2017, mediante Transferencias de Crédito entre partidas del mismo grupo de función, con el siguiente desglose:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>
91210000	Retribuciones Básicas Altos Cargos	137,17 €	
91210001	Otras Remuneraciones Altos Cargos	240,04 €	
92013000	Retribuciones Básicas Personal Laboral	2.200 €	
92013002	Otras Remuneraciones Personal Laboral	5.000 €	
920131	Laboral Temporal	1.300 €	
920143	Otro Personal	1.500 €	
920500	Fondo de Contingencia		10.377,21 €
<b>TOTALES</b>		<b>10.377,21 €</b>	<b>10.377,21 €</b>

**TERCERO.- DACIÓN, CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE LA MISMA AREA DE GASTO, EXPEDIENTE 3/2.017.-**

La Presidencia da cuenta de la siguiente modificación presupuestaria, vista ya en Comisión Informativa.

Apreciada de la necesidad de incrementar diversas partidas correspondientes al Capitulo IV del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local,

A la vista del informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de Noviembre de 2.017.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 40 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Esta Alcaldía aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2017, mediante Transferencias de Crédito entre partidas del mismo grupo de función, con el siguiente desglose:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>
150467	A Consorcios	5.000 €	
15022104	Vestuario		5.000 €
<b>TOTALES</b>		<b>5.000 €</b>	<b>5.000 €</b>

**CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DISTINTA AREA DE GASTO, EXPEDIENTE 4/2017.-**

Informa la Presidencia, que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de

gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Noviembre de 2.017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 10 de Noviembre de 2.017, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Informa el Sr. Presidente que en el Presupuesto del ejercicio 2.018, se dotará la partida del CAI por importe de 150.000 €.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo, que ellos no han participado en la elaboración de los presupuestos y todas las propuestas que tenían no se aprobaron y por lo tanto en los puntos cuarto y quinto se van abstener, es importe el compromiso es firme que se incluya los 150.000 € del CAI, es una baja que no les gusta, se hará y se terminara el año que viene, de todos modos se van abstener.

El Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, adopta por mayoría absoluta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2.017 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150 210	Infraestructuras y Bienes Naturales	8.000 €
150 212	Edificios y otras construcciones	10.000 €
920 22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	100.000 €
338 22609	Actividades culturales y deportivas	7.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>125.000 €</b>

**Baja en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
342 22609	Actividades deportivas	25.000 €
1522 632	Edificios y otras construcciones	100.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>125.000 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Siendo por tanto el resultado de la votación:

- Votos a favor..... Seis del Partido Popular.
- Votos en contra..... Ninguno.
- Abstenciones.....Cinco del Partido Socialista.

**QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DISTINTA AREA DE GASTO, EXPEDIENTE 5/2.017.-**

Informa la Presidencia, Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Noviembre de 2.017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 10 de Noviembre de 2.017, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, adopta por mayoría absoluta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2.017 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150 467	A Consorcios	18.222,79 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>18.222,79 €</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920 500	Fondo de Contingencia	18.222,79 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>18.222,79 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Siendo por tanto el resultado de la votación:

- Votos a favor..... Seis del Partido Popular.
- Votos en contra..... Ninguno.
- Abstenciones.....Cinco del Partido Socialista.

**SEXTO.- DACIÓN, CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SOBRE EL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.-**

La Presidencia da cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Castilla la Mancha, que se transcribe literal:

“ En relación con el expediente de resolución del contrato de concesión del servicio público de gestión del ciclo integral del agua formalizada el día 28 de enero de 2011 entre el Ayuntamiento de Borox (Toledo) y la empresa Inversiones, Proyectos y Construcciones, S.A. (Inprocosa), remitido a este Consejo para emisión del dictamen previsto en el artículo 109.d) del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, aprobatorio del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que el Pleno de este órgano consultivo, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2.017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Proceder a la devolución del expediente a la entidad local consultante, por la concurrencia de las irregularidades procedimentales y carencias documentales que seguidamente se exponen:

1.- En primer lugar, debe advertirse sobre la improcedencia de haber introducido en el expediente un segundo informe técnico, datado a 4 de agosto de 2.017, para dar respuesta a las alegaciones formuladas por el adjudicatario del contrato, sin arbitrarse posteriormente un nuevo trámite de audiencia a las partes – adjudicatario y avalista – que les permitiera tener conocimiento del mismo y alegar lo que estimasen pertinente; dado que la sustanciación de dicho trámite participativo, basado en los principios de contradicción y defensa, debe verificarse una vez concluida la fase de instrucción e “inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución” -ex artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., precisando, seguidamente, dicho artículo y apartado que “la audiencia de los interesados será anterior a la solicitud de informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso de que estos formaran parte del procedimiento”.

Aunque la gravedad de la mencionada irregularidad y sus potenciales efectivos invalidantes quedan supeditados en cada caso al contenido concreto de los documentos o informes incorporados al expediente de forma extemporánea, dada su variable influencia sobre aspectos argumentales,



probatorios o valorativos de los que no hubieran tenido previo conocimiento los interesados, en este caso, la lectura de ese segundo y amplio informe técnico emitido por el personal del Ayuntamiento de Borox deja ver que, en algunos casos, se emplean argumentos adicionales a los expresados con anterioridad, llegando incluso a introducir nuevos planeamientos asociados a la operatividad de otros diferentes apartados del Pliego de cláusulas y prescripciones rector de la concesión o de la proposición presentada por el adjudicatario en la fase de licitación. Bate citar, como ejemplo, el tratamiento dado al incumplimiento contractual identificado como apartado 1.c) del informe jurídico de 7 de junio de 2.017, sobre falta de verificación periódica de grifos, fuentes, válvulas, etc, del servicio de abastecimiento, en el que el segundo informe técnico señala, como argumento novedoso y de índole probatoria, que las afirmaciones contrarias efectuadas al respecto por INPROCOSA no son susceptibles de constatación por causa de otros incumplimientos cometidos, consistentes en la falta de llevanza de un Libro Registro de Averías, Incidencias y Operaciones, y en la no presentación del Plan de Mantenimiento previstos, respectivamente, en la cláusula 24ª del citado Pliego y en el apartado 1.5.k) del sobre B de la proposición presentada por el adjudicatario.

Por todo ello, debería articularse un nuevo trámite de audiencia a las partes, a la vista del expediente completo, el cual serviría, además, para posibilitar que el interesado aporte, si lo desea, un informe pericial atinente a la realidad de los múltiples incumplimientos que le son achacados; medida esta que, según sus manifestaciones realizadas directamente a este Consejo, ya habría propuesto el Ayuntamiento, sin recibir contestación al respecto.

2.- En otro orden de cosas, ha de señalarse que la magnitud descomunal del expediente remitido a este Consejo – que incluye cinco archivadores repletos de muy diversa documentación -, su cuestionable modo de ordenación y numeración, así como la dispar sistemática seguida en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, hacen altamente complicado tomar certeza sobre la verosimilitud de los argumentos empleados por las partes en relación con el supuesto impago por el adjudicatario de costes asociados a la explotación del servicio.

Así, aunque en los diversos informes municipales se recogen entre tales supuestos de incumplimiento la no asunción de los gastos de consumos eléctricos – sin cuantificar, ni desglosar y probar -, en los informes posteriores a la verificación del trámite de audiencia el personal técnico y jurídico informante asume que esos gastos energéticos “son nulos, al ser un gasto soportado por el Ayuntamiento en contraprestación a los desequilibrios que presenta la

concesionaria", postura esta que parece dejar sin efecto el motivo de incumplimiento invocado.

Por otro lado, solo en el informe jurídico de 7 de junio de 2.017 se recoge como incumplimiento de carácter administrativo y económico – apartado 6.a) del mismo – el impago del coste del agua de suministro adquirida a través de la mancomunidad de la Sagra. Tal impago se cifra en 150.000 €, pero ello se hace sin aportar desglose temporal alguno, ni venir acompañado de elementos de prueba que permitan constatar su realidad y cuantía.

En tercer lugar, también se recoge en el citado informe jurídico de 7 de junio de 2.017 – únicamente en él – que hay un impago por el adjudicatario de la cuota o canon de vertido devengado por la entidad "INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA", por gestión de la nueva depuradora puesta en funcionamiento en enero de 2.012, añadiendo que, de los 715.769,50 euros facturados al Ayuntamiento por tal concepto, INPROCOSA solo habría abonado la suma de 108.717,05 euros. Sobre este particular el adjudicatario alega que la nueva depuradora no forma parte de las instalaciones comprendidas en el objeto del contrato y que su única función al respecto ha sido recaudar de los vecinos la tasa de depuración y transferírsela al Ayuntamiento o imputarla a su favor en los correspondientes estados de cuentas anuales, añadiendo que la suma de las cantidades saldadas al Ayuntamiento por ambas vías asciende a 358.180,67 euros.

A la vista de lo anterior, se considera que la constatación y ponderación de los tres incumplimientos de carácter económico previamente referidos precisa de la emisión de un informe de la Intervención Municipal ampliatorio de lo consignado en los informes obrantes en el expediente, a fin de que quede plenamente esclarecido el alcance de los argumentos empleados por el Ayuntamiento o el adjudicatario en sustento de sus pretensiones, las razones, fundamentos jurídicos e instrumentos por los cuales la entidad local consultante habría asumido costear los gatos eléctricos mencionados, el modo de confección de los estados anuales de cuentas presentados por INPROCOSA – supuestamente integrados en el expediente como documentos 83, 84, 87 y 89, faltando el del año 2013 -, la tramitación dada a los mismos, así como la interacción del resultado de dichos estados de cuentas anuales con los mecanismos de corrección de desequilibrios económicos potencialmente aplicables mediante las medidas contempladas en las cláusulas 36ª, 40ª y 41ª del pliego rector de la concesión. A todos estos efectos, u otros que se estimen pertinentes para clarificar plenamente el régimen financiero de la concesión, dicho informe debería ser acompañado de la documentación acreditativa de los que se afirme en el mismo, así como de los acuerdos municipales adoptados

tras la recepción de dichos estados de cuentas y en asunción o rechazo de las medidas compensatorias reflejadas en los mismos. El citado informe municipal debería incorporarse al expediente con anterioridad al trámite de audiencia aludido en el punto 1 de este acuerdo.

3.- Por último, hay que significar que en el expediente recibido en este Consejo no se han podido localizar los anexos del Pliego de cláusulas y prescripciones rector de la concesión aludidos en el folio 50 de su documento 5, pudiendo ser particularmente relevante para esclarecer el objeto del contrato el contenido del anexo I relacionado en el mismo, concerniente a las infraestructuras existentes en el momento de la licitación. Por lo tanto, deberían agregarse dichos anexos al expediente, como parte integrante del Pliego regulador de la concesión."

Lo que le comunico para su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha".

Tras unas breves aclaraciones al respecto por parte de la secretaria, habiendo cedido previamente la palabra a la misma la Presidencia, para aclarar algunas dudas por parte del portavoz del Partido Socialista.

El Pleno, acuerda, seguir los trámites indicados en el mismo, siendo aprobada la misma por unanimidad.

**SEPTIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, SI PROCEDE A AUTORIZAR AL ALCALDE-PRESIDENTE A PERSONARSE EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 1699/2013 DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE ILLESCAS.-**

Informa que en el Juzgado de Instrucción nº 6 de Illescas, se están llevando unas diligencias previas en el procedimiento abreviado nº 1699/2013, seguidas contra D. Luis Miguel Díaz Navarro, D. Jesús Menchero Camuñas y la mercantil Eurosesaña 2.002, S.L.

Interviene el Portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que entienden que esto viene a colocación de la denuncia en la legislatura anterior, del anterior equipo de gobierno, los concejales del PP a Eurosesaña, Jesús Menchero Camuñas y a Luis Miguel Diaz Navarro, y ahora se quiere aprobar que el Alcalde vaya en representación del Ayuntamiento a los Juzgados, en lugar de a título personal, ellos piensan que si el PP quiere denunciar a quien quiera denunciar es totalmente libre de hacerlo, luego que diriman los jueces lo que tengan que dirimir. Pero si en la legislatura anterior, que es cuando se gestó esta denuncia, la Corporación que era muy diversa, no

la avalo, mayoritariamente, porque no la avalo, solo cuatro concejales del PP, ni UCIT, ni el grupo IU, ni el grupo PSOE, el PP lo hizo en minoría y a título personal, si fue así, no se entiende porque ahora el Alcalde, quiere apropiarse de la palabra Ayuntamiento cuando en su día el Ayuntamiento no le avalo, el Ayuntamiento es mucho más diverso que los cuatro Concejales del PP y no se sumo nadie a esa denuncia, por ello van a votar en contra de que el Alcalde haga uso del Ayuntamiento, cuando en su día la denuncia se hizo a título personal con los cuatro concejales del PP.

Interviene el portavoz del Partido Popular D. Jaime Martin Muñoz, diciendo que los miembros de gobierno del Partido Popular de la anterior legislatura, fuimos los que pusimos la denuncia pero también lo puso en conocimiento de la fiscalía UCIT, y al final ambas denuncias se han unido, y esta denuncia es la unión entre lo que pusieron los concejales del PP del anterior legislatura y UCIT, y esto simplemente es porque el Juzgado de Illescas, ha dicho que estaría bien respaldada si el pleno del Ayuntamiento diera poder al Alcalde, para denunciar en nombre del Ayuntamiento.

Interviene el portavoz del Partido Socialista D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no entiende porque dice Jaime que esta denuncia esta solapada con la de UCIT, esa denuncia fue solamente vuestra, la denuncia de aquí, el procedimiento abreviado nº 1699/2013, no creo que este UCIT en ninguna parte en este procedimiento, entonces si en su día fue a título personal, no entendemos porque ahora quiere que sea el Ayuntamiento.

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, dice que no lo va a explicar dos veces.

Interviene el portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que no se entiende.

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, dice le va explicar lo mismo que lo dicho anteriormente, a título personal los concejales del partido popular de la anterior legislatura pusieron una denuncia, los concejales de UCIT lo pusieron en conocimiento de la fiscalía, cada una de ellas cayó en un juzgado distinto, al final ambas se han unido en uno solo.

El único perjudicado es el Ayuntamiento, no el partido popular.

Se hizo una obra de 8.000.000 euros sin concurso público, eso es una locura, que no se ha hecho en toda España.

Yo lo que hago es invitaros a que os unáis a esta denuncia como Concejales de este Ayuntamiento y es lo que nos gustaría, ahora como PSOE, o como amigos

de la legislatura que hizo esto, no os sumareis, me imagino, pero como concejales de este Ayuntamiento, tenéis el deber moral de sumaros a esta denuncia.

Interviene la concejal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salud Huete González, dice que el deber moral es, el que cada uno quiera tener.

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, una obra de 8.000.000 euros sin concurso público, está eso bien hecho, Salud.

Interviene, la Concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salud Huete González, yo no lo sé. Yo no estaba cuando se continuó haciendo esto.

Interviene, el Portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, diciendo, tú si estabas.

Interviene, la Concejal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salud Huete González, diciendo, que ella estaba cuando se aprobó.

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, diciendo, que más de 18.000 €, se necesita un concurso público, y estamos aquí un pueblecito de 3.500 habitantes, durante varias generaciones arruinadas por esto.

Interviene el portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo que, no nos des lecciones, las lecciones que las de el Juez, cuando las tenga que dar.

D. Alejandro Sánchez Manzanero, continua, diciendo que no coincide con Jaime, si el PP denuncia a nivel personal que sea valiente y que siga con esta causa a nivel personal, el Ayuntamiento además ni siquiera somos los concejales que estamos aquí enfrentados, es 3.600 personas, y que 3.600 personas que quieran presentarse en un juzgado en contra de una persona, él ni siquiera sabe si eso es así, preguntar en la calle. Aquí van a votar once personas de 3.600.

Interviene el portavoz del partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, diciendo que aquí van a votar seis que sí, y cinco me gustaría que os sumarais. Porque el gran perjudicado es el Ayuntamiento, Nosotros tenemos mayoría, habrá más persona que quieran denunciar.

Interviene la Concejal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salud Huete González, diciendo dirigiéndose a Jaime Martín, si él está de acuerdo al 100% con algo, no.

Y a lo mejor del PP que no.

Continua el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martin Muñoz, diciendo que esa obra es la ruina de Borox, y vosotros lo sabéis.

Tenemos la mayoría absoluta porque nos la ha dado el pueblo.

Interviene la Concejala, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salud Huete González, que la tienen por 100 votos,

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martín Muñoz, diciendo, que por lo que sea, hasta por uno, la tenemos.

Contesta la Concejala, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salud Huete González, la tenéis.

Continúa el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martín Muñoz, diciendo, que está seguro que la mayoría de los votantes esto no lo consiente y la mitad de vuestros votantes también.

Tenéis el deber moral de sumaros.

Una barbaridad es una obra de 8.000.000 euros sin concurso público.

Interviene el portavoz del Partido Socialista, diciendo que tiene una duda, si en el año 2013 esta denuncia según vosotros viene avalada por siete concejales, porque en su día el alcalde no se presenta o no se persona en nombre del Ayuntamiento y tiene que ser ahora.

Interviene el portavoz del Partido Popular, D. Jaime Martín Muñoz, diciendo, que parece mentira que preguntes, eso, tu eras concejal de este ayuntamiento, en el 2013, porque no teníamos mayoría absoluta.

Interviene el portavoz del Partido Socialista, D. Alejandro Sánchez Manzanero, diciendo, que por eso ahora como la tenéis lo hacéis.

Se produce un cruce de palabras entre varios concejales.

Reconduce la Presidencia la sesión, sobre el acuerdo, por tanto lo que se propone a Pleno es:

Autorizar al Alcalde-Presidente de esta localidad D. Emilio Lozano Reviriego, a personarse en nombre del Ayuntamiento en las diligencias previas del procedimiento abreviado nº 1699/2013 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Illescas, seguidas contra D. Luis Miguel Díaz Navarro y otros, ejerciendo la acusación particular.

Sometida la propuesta a votación por la Presidencia, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor..... Seis del Partido Popular.
- Votos en contra..... Cinco del Partido Socialista.
- Abstenciones..... Ninguna.

Y no habiendo más intervenciones, la Presidencia levanta la sesión, siendo las Diecinueve Horas y Cincuenta y Cinco Minutos de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria-Acctal, doy fe.



**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 15 folios timbrados que van desde el CLM-A 2600535 al CLM-A 2600549 Doy fe.

EL SECRETARIO

